



Universitaria Virtual Internacional





ACUERDO 008 DEL 31 DE MAYO DE 2021 CONSEJO SUPERIOR

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA
POLÍTICA DE PROYECCIÓN SOCIAL DE LA
UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL**

Tabla de contenido

| | |
|---|-------------------------------|
| Capítulo I – Disposiciones Generales | 5 |
| Artículo 1. Alcance..... | 5 |
| Artículo 2. Definiciones | 5 |
| Capítulo II – Objetivos y Principios..... | 5 |
| Artículo 3. Objetivos..... | 5 |
| Artículo 4. Principios de la Proyección Social en la Universitaria Virtual Internacional | 6 |
| Capítulo III – Modelo de Relacionamento con el Sector Externo ¡Error! Marcador no definido. | |
| Artículo 5. Modelo de Relacionamento con el Sector Externo | ¡Error! Marcador no definido. |
| Capítulo IV – Voluntariado. | 6 |
| Artículo 6. Definición de Voluntariado Uvirtual..... | 6 |
| Artículo 7. Condiciones del Voluntariado | 6 |
| Artículo 8. Proposición de actividades de Voluntariado | 6 |
| Artículo 9. Desarrollo de actividades de voluntariado..... | 6 |
| Artículo 10. Voluntariado como modalidad de práctica | 7 |
| Capítulo V Escuelas de Familia. | 7 |
| Artículo 11. Objeto de las Escuelas de Familia | 7 |
| Artículo 12. Estructura de los cursos Escuelas de familia..... | 7 |
| Artículo 13. Responsabilidad de los programas académicos con las Escuelas de Familia | 7 |
| Artículo 14. Responsabilidad de la Coordinación de Relacionamento con el Sector externo con las Escuelas de Familia..... | 7 |
| Artículo 15. Requisitos de los participantes de Escuelas de Familia | 7 |
| Capítulo VI – Programa Educación para desescolarizados..... | 7 |
| Artículo 16. Objeto del programa de Educación para desescolarizados | 7 |
| Artículo 17. Estructura de los cursos de Educación para desescolarizados | 8 |
| Artículo 18. Responsabilidad de los programas y coordinaciones académicas en los cursos de Educación para desescolarizados..... | 8 |
| Artículo 19. Responsabilidad de la coordinación de Relacionamento con el sector externo en los cursos de Educación para desescolarizados..... | 8 |
| Artículo 20. Requisitos de los participantes de Educación para desescolarizados | 8 |
| Capítulo VII – Centros de proyección social y consultorios disciplinares. | 8 |
| Artículo 21. Definición Consultorio Disciplinar | 8 |
| Artículo 22. Creación de un Consultorio Disciplinar y del Centro de Proyección Social | 8 |
| Artículo 23. Gestión y seguimiento de consultorios disciplinares y del Centro de proyección social. | 9 |
| Artículo 24. Consultorios disciplinares como modalidad de práctica y/o pasantía | 9 |
| Capítulo VIII – Disposiciones Finales | 9 |
| Artículo 25. Vigencia..... | 9 |

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, reglamentarias, y

Considerando:

Que la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior expresa en su artículo 120 que la extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

Que la Ley 1188 de 25 de abril de 2008, por la cual se regula el Registro Calificado de programas de Educación Superior, define en el Artículo 2, Condiciones de calidad, que para obtener el registro calificado de los programas académicos, las instituciones de educación superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter institucional, específicamente en el ítem 6 la adecuada relación, efectiva con el sector externo, que proyecte a la universidad con la sociedad (Congreso de la República, 2008).

Que, el Decreto 1330 de 25 de julio de 2019, en su Sección 3 CONDICIONES DE CALIDAD Subsección 2 Evaluación de condiciones de programa. Artículo 2.5.3.2.3.2.7. Relación con el sector externo determina que la institución deberá establecer para el programa, los mecanismos y estrategias para lograr la vinculación de la comunidad y el sector productivo, social, cultural, público y privado, en coherencia con modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), el nivel de formación del programa, la naturaleza jurídica de la institución, la tipología e identidad institucional.

Que, el Decreto 1330 de 25 de julio de 2019, en su Sección 3, Condiciones de Calidad, Subsección 1 Condiciones Institucionales, en su artículo 2.5.3.2.3.1.3. Estructura administrativa y académica, literal b) define en cuanto a Políticas institucionales como el conjunto de directrices establecidas por la institución con el fin de orientar y facilitar el logro de sus objetivos por parte los diferentes estamentos, en los distintos niveles formativos y modalidades en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Que, el Estatuto General de Universitaria Virtual Internacional en su Artículo 4, define entre sus funciones básicas la Proyección social como el mecanismo que busca el impacto transversal del conocimiento a través de la articulación de la Institución y la comunidad, al orientar sus acciones a distribuir el conocimiento logrado y retroalimentar los resultados obtenidos, en la búsqueda de un desarrollo competitivo, transformacional y sostenible.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior,

ACUERDA

Capítulo I – Disposiciones Generales

Artículo 1. Alcance.

La política de Proyección Social de Universitaria Virtual Internacional, se constituye como el marco normativo para la planeación, gestión y control de las estrategias encaminadas al desarrollo de la Proyección Social como función sustantiva de la Institución, que interactúa en forma directa y permanente con la Docencia y la Investigación, permitiendo que tanto la academia, los grupos que investigan y la sociedad, se vean unidas en su actuar con las comunidades locales, regionales, nacionales y de orden internacional.

Artículo 2. Definiciones.

Para efectos de la presente Política, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

1. Centro de proyección social: Es una unidad compuesta por docentes-tutores de las áreas específicas en las que se constituye, y estudiantes de periodos académicos superiores, de cualquiera de los programas académicos de la Institución. Por medio de esta unidad se busca involucrar a los estudiantes con las realidades del entorno social o productivo, prestando apoyo en la solución de problemas específicos de su área de conocimiento, bajo la asesoría de sus docentes-tutores, contribuyendo al fortalecimiento de su conocimiento y a la generación de impacto positivo en su comunidad circundante. En la Universitaria Virtual Internacional estos centros se constituyen como la reunión de consultorios disciplinares y trabajan de forma virtual.

2. Convenio: Acuerdo por el cual se establecen vínculos con entes del orden local, nacional e internacional, para la realización de acciones, proyectos, alianzas estratégicas, en aspectos relacionados con la misión y la visión, tanto de la Proyección Social, como del Proyecto Educativo de la Institución.

3. Movilidad Social: Logro transformador y de impacto en las comunidades, que identifica como actores dinamizadores de la academia, investigación y proyección social a docentes- tutores, estudiantes y colaboradores de la institución, bajo una perspectiva global que valora lo local, los actores de la movilidad social se reconocen como ciudadanos responsables y comprometidos agentes de cambio, capaces de impactar en las comunidades regionales, locales y globales.

4. Proyección Social: Función sustantiva de la Educación Superior que, junto con la docencia y la investigación constituyen los pilares de la misma y hace explícita la responsabilidad social y el compromiso de la Institución con la sociedad.

5. Voluntario Uvirtual: Es un estudiante, docente-tutor, administrativo, graduado y persona o institución aliada a Universitaria Virtual Internacional, que decide responsable y libremente, sin remuneración de carácter laboral, ofrecer tiempo, trabajo y/o talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva lo que le permite adquirir sensibilidad suficiente para valorar la dimensión humana que acompaña cada problema y así poder entender mejor para poder decidir mejor y más justamente, además de cambiar su perspectiva y sensibilidad sobre su responsabilidad cívica.

Capítulo II – Objetivos y Principios

Artículo 3. Objetivos.

a. Objetivo general.

Desarrollar políticas que regulen el eje de Proyección Social que establecido en el Modelo de Relacionamiento con el Sector Externo de la Universitaria Virtual Internacional, para orientar sus acciones a distribuir el conocimiento logrado y retroalimentar los resultados obtenidos, en la búsqueda de un desarrollo competitivo, transformacional y sostenible.

b. Objetivos específicos:

1. Identificar las acciones necesarias para formalizar con asociaciones, gremios, entidades gubernamentales, empresas, Instituciones de Educación Superior y en general entidades afines,

convenios marco o específicos que busquen la colaboración y el beneficio mutuo que sean convenientes para el desarrollo pleno de los objetivos institucionales.

2. Definir las condiciones que permitan desarrollar programas de voluntariado institucional, involucrando a la comunidad académica desde cualquiera de las dependencias de la institución.

3. Establecer los procesos necesarios para el desarrollo de Escuelas de Familia y Educación para desescolarizados dentro del marco del Servicio Social de la institución.

4. Determinar los fundamentos para el funcionamiento de Centros de Proyección Social o consultorios disciplinares conforme a la experticia de los programas académicos de Universitaria Virtual Internacional.

Artículo 4. Principios de la Proyección Social en la Universitaria Virtual Internacional.

De acuerdo con el PEI, la proyección social se basa en los siguientes principios:

1. Gestión integral de proyectos de desarrollo y de servicios universitarios en coordinación con los programas académicos y las áreas de la Uvirtual.

2. Fomento de las relaciones Universidad-Estado, Universidad-Empresa y Universidad-Sociedad, como estrategia para el desarrollo institucional y la cooperación científica, tecnológica, cultural y social.

3. Análisis del contexto para contribuir a la solución de problemas en comunidades específicas, a través de proyectos interdisciplinarios, interinstitucionales e intersectoriales, que permitan, además, nutrir las dinámicas académicas e investigativas institucionales.

4. Conocimiento científico y tecnológico orientado al desarrollo, la movilización de la academia y el servicio social.

Capítulo III – Voluntariado

Artículo 5. Definición de Voluntariado Uvirtual.

Se define como actividad de voluntariado, toda acción realizada por cualquier miembro de la comunidad de la institución, de manera individual o colectiva, que busca vinculación con el medio para la transformación de la realidad social, con unos ideales que aspiran a crear un mundo más solidario, justo y pacífico.

Artículo 6. Condiciones del Voluntariado.

Son condiciones de las acciones de voluntariado:

a. Voluntad libre: la acción debe llevarse a cabo de acuerdo con la propia voluntad, libremente expresada, y no como una obligación impuesta por una ley, un contrato o un requisito académico.

b. Motivación no pecuniaria: la acción no debe llevarse a cabo para la obtención de una recompensa económica.

c. Beneficio para otros: la acción debe perseguir el bien común y favorecer de forma directa o indirecta a personas ajenas a la familia o el hogar del voluntario, o bien realizarse en favor de una determinada causa, incluso si la persona que actúa como voluntaria también resulta beneficiada.

Artículo 7. Proposición de actividades de Voluntariado.

Todas las áreas de la Institución pueden proponer actividades de voluntariado, las cuales se realizarán con el apoyo de la unidad de Relación con el Sector Externo y con el visto bueno de los entes institucionales correspondientes.

Artículo 8. Desarrollo de actividades de voluntariado.

Para el desarrollo de actividades de voluntariado se debe realizar un convenio entre la Uvirtual y la entidad en la que se desarrollará, el cual debe realizarse bajo los lineamientos institucionales.

PARAGRAFO: El desarrollo de programas de voluntariado Uvirtual estará ajustado al proceso que la institución determine dentro del Sistema integrado de Autoevaluación y Gestión de Calidad de la Uvirtual.

Artículo 9. Voluntariado como modalidad de práctica.

Cuando la actividad de voluntariado se realice como una modalidad de práctica, debe acogerse a los lineamientos del Reglamento de Prácticas y Pasantías en la Universitaria Virtual Internacional y debe ser supervisada por el docente tutor de prácticas del programa o quien determine el coordinador de programa.

Capítulo IV Escuelas de Familia

Artículo 10. Objeto de las Escuelas de Familia.

Las Escuelas de Familia buscan fortalecer el núcleo familiar del estudiante de la Uvirtual, por medio de cursos cortos, con el fin de mejorar su calidad de vida. Se fundamenta en el aprovechamiento de la experticia que la institución tiene en el desarrollo de educación en modalidad virtual, los conocimientos de sus programas académicos y la posibilidad de desarrollarlos y generar movilidad social.

Artículo 11. Estructura de los cursos Escuelas de familia.

Los cursos ofrecidos en la estrategia Escuelas de familia son cursos cortos, modalidad virtual, impartidos por docentes- tutores o estudiantes destacados de los programas académicos, en temas específicos que permitan incentivar la cultura del estudio en los núcleos familiares de la comunidad académica Uvirtual.

PARAGRAFO: Los cursos de Escuelas de Familia serán certificados según aprobación del Consejo Académico.

Artículo 12. Responsabilidad de los programas académicos con las Escuelas de Familia.

El procedimiento para realizar los cursos de Escuela de Familia, es apoyado por la Coordinación de Relacionamiento con el sector externo, y es responsabilidad de los programas académicos o de las coordinaciones del área académica definir las temáticas de los cursos a ofertar, desarrollar la estructura metodológica de los cursos e implementar y ejecutar el curso en la plataforma correspondiente.

Artículo 13. Responsabilidad de la Coordinación de Relacionamiento con el Sector externo con las Escuelas de Familia.

La coordinación de Relacionamiento con el Sector Externo realiza la difusión de los cursos, proceso de inscripción y lista de asistentes aprobados. Todo esto con el apoyo de las dependencias académico-administrativas que corresponda.

PARAGRAFO: El cupo de los cursos de Escuelas de familia será determinado por la coordinación de Relacionamiento con el Sector Externo junto con los coordinadores de programa, con base en la disponibilidad docente.

Artículo 14. Requisitos de los participantes de Escuelas de Familia.

Para participar en un curso del programa Escuelas de Familia, el aspirante debe acreditar su calidad de familiar de un estudiante de cualquier programa académico de Uvirtual, que se encuentre matriculado al momento de la realización del mismo.

Capítulo V – Programa Educación para desescolarizados

Artículo 15. Objeto del programa de Educación para desescolarizados.

La educación para desescolarizados es una opción pedagógica que busca permear el universo educativo más allá de lo institucional en donde la importancia del mundo afectivo y del rol cooperativo de la familia y de otros elementos extraformativos es fundamental, esta alternativa permite llevar beneficios de formación que por alguna razón no se encuentran en el sistema educativo.

Artículo 16. Estructura de los cursos de Educación para desescolarizados.

Los cursos ofrecidos en la estrategia educación para desescolarizados son cursos cortos, modalidad virtual, impartidos por docentes- tutores o estudiantes destacados de los programas académicos, en temas específicos que permitan fortalecer o desarrollar habilidades necesarias para afrontar procesos educativos formales.

PARAGRAFO: Los cursos de educación para desescolarizados serán certificados según aprobación del Consejo Académico.

Artículo 17. Responsabilidad de los programas y coordinaciones académicas en los cursos de Educación para desescolarizados.

El procedimiento para realizar los cursos de Educación para desescolarizados es apoyado por la coordinación de Relacionamento con el Sector Externo, y es responsabilidad de los programas académicos o de las coordinaciones del área académica definir las temáticas de los cursos a ofertar, desarrollar la estructura metodológica de los cursos e implementar y ejecutar el curso en la plataforma correspondiente.

Artículo 18. Responsabilidad de la coordinación de Relacionamento con el sector externo en los cursos de Educación para desescolarizados.

La coordinación de Relacionamento con el Sector Externo realiza la difusión de los cursos, proceso de inscripción y lista de asistentes aprobados, en colaboración con las áreas encargadas de los correspondientes procesos.

PARAGRAFO: El cupo de los cursos de Educación para desescolarizados será determinado por la coordinación de Relacionamento con el Sector Externo junto con los coordinadores de programa o coordinaciones del área académica, con base en la disponibilidad docente.

Artículo 19. Requisitos de los participantes de Educación para desescolarizados.

Para poder participar de un curso del programa de Educación para desescolarizados, deben acreditarse por parte del aspirante todos los requisitos que la institución determine en el momento de la inscripción al curso, además de validar su calidad de desescolarizado.

Capítulo VI – Centros de proyección social y consultorios disciplinares

Artículo 20. Definición Consultorio Disciplinar.

Se entiende por consultorio disciplinar, un espacio virtual en el cual los estudiantes de un programa académico específico ponen al servicio de la comunidad sus conocimientos en la solución de problemas en sus áreas de conocimiento. Esta estrategia, además de presentar para los estudiantes un escenario controlado de aplicación de los conocimientos desarrollados en su proceso de formación, permite evidenciar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje integral en los estudiantes, que ponen al servicio de la sociedad sus conocimientos adquiridos.

PARAGRAFO: Una vez se cuente con al menos 3 Consultorios Disciplinarios, se procederá con la creación de un Centro de Proyección Social, definido en el artículo 2 de la presente política.

Artículo 21. Creación de un Consultorio Disciplinar y del Centro de Proyección Social.

Para el diseño y desarrollo de un Consultorio Disciplinar y del Centro de Proyección Social, se presentará una propuesta conjunta entre el programa académico interesado y la coordinación de Relacionamento con el Sector Externo, en donde a partir de las fortalezas académicas del programa se desarrolle una estrategia virtual de servicio a la comunidad, se delimite su campo de acción y se designe a los responsables de su ejecución y seguimiento.

PARAGRAFO: El desarrollo de consultorios disciplinares y del Centro de proyección social de la Uvirtual estarán ajustados al proceso que la institución determine dentro del Sistema Integrado de Autoevaluación y Gestión de Calidad de la Uvirtual.

PARAGRAFO: Las propuestas de creación de consultorios disciplinares y del Centro de Proyección Social serán estudiadas y presentadas por la Vicerrectoría Académica y los entes correspondientes, aprobadas por el Consejo Académico y se ejecutarán de manera conjunta entre la coordinación y el programa académico.

Artículo 22. Gestión y seguimiento de consultorios disciplinares y del Centro de proyección social.

De manera trimestral, la coordinación de Relacionamiento con el Sector Externo presentará un avance de la ejecución del proyecto y recopilará las evidencias de este con el fin de sumarlas a las solicitadas en la condición de solicitud y/o renovación de registros calificados de los programas académicos de la institución.

Artículo 23. Consultorios disciplinares como modalidad de práctica y/o pasantía.

Los estudiantes que presten sus servicios en el Centro de Proyección Social o Consultorio Disciplinar de su programa académico, pueden optar por hacerlo como practica en modalidad de voluntariado. Para ello deben contar con el visto bueno de su programa académico y acogerse a todas las disposiciones del Reglamento de prácticas y pasantías en la Universitaria Virtual Internacional.

Capítulo VII – Disposiciones Finales

Artículo 24. Vigencia.

La presente Política aplica a partir de la fecha de expedición. Podrá ser modificada en cualquier momento y de forma unilateral por parte de la Universitaria Virtual Internacional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2021.

Iris Carolina Barbosa Castaño
Presidente del Consejo Superior

Nini María González Murillo
Secretaria General

ORIGINAL FIRMADO